



San Juan del Cesar – La Guajira, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo:

Demandante:

Demandado:

Radicado:

Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía

Alber Enrique Atencio Baquero

German Francisco Moya Plata

44650318900120160001300

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la viabilidad de declarar la terminación del proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por el señor ALBER ENRIQUE ATENCIO BAQUERO a través de apoderado contra GERMAN FRANCISCO MOYA PLATA, por pago total de la obligación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El abogado Joel Alfredo Salas Murgas mediante de escrito allegado al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha – La Guajira, el día 6 de agosto de 2020, previo a resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho, el 23 de agosto de 2019, manifestó que desistió del recurso de alzada y solicitó se declarara la terminación del proceso ejecutivo de mayor cuantía por haberse efectuado el pago total de la obligación. Así mismo, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares y, la renuncia a los términos de ejecutoria.

El artículo 461 del Código General del Proceso prevé, que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado, con facultad de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Se observa en el proceso que el demandado GERMAN FRANCISCO MOYA PLATA, confirió poder al doctor Cristopher Enrique Ovalle Romero, quien a su vez, le sustituyó al doctor Joel Alfredo Salas Murgas, por tener facultades para ello. Del igual manera, obra en el expediente la solicitud documento privado y autenticado por las partes el 25 de abril del 2020 mediante el cual afirman que el demandado GERMAN FRANCISCO MOYA PLATA, canceló la totalidad de la obligación al demandante ALBER ENRIQUE ATENCIO BAQUERO, por lo cual ambos han decidido desistir del recurso y terminar el proceso considerando la existencia del pago total de la obligación. Que el demandante, recibió de manera directa el pago total de la obligación plasmada en la demanda, lo cual lo hizo de manera voluntaria, libre y consciente, lo cual lo declara bajo la gravedad de juramento. Dicho documento, se



encuentra suscrito por la parte demandante el señor ALBER ENRIQUE ATENCIO BAQUERO y su apoderado el Dr. LUIS EMISOR IDARRAGA PEÑA y por la parte demandanda, el señor GERMAN FRANCISCO MOYA PLATA,

Así las cosas, y reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado accede favorablemente a la solicitud de terminación del proceso incoada por las partes dentro del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por el señor ALBER ENRIQUE ATENCIO BAQUERO contra GERMAN MOYA PLATA, por pago total de la obligación, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Sin condena en costas de conformidad con lo establecido en el documento privado suscrito por las partes.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Líbrense las comunicaciones respectivas.

CUARTO: Por Secretaría, una vez en firme la presente decisión, desglosar los documentos base de la acción al demandado, dejando las constancias respectivas.

QUINTO: Se acepta la renuncia a términos ejecutoria presentada por las partes.

SEXTO: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES

Juez

Firmado Por:
Lolyluz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c256d67315d717f40394f743d66dcafd08fe5f7028800d697fc43ee70189f9ab**

Documento generado en 27/07/2022 01:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>